

**ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA
Y ESTANCIA EN LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL**

Ordenanza número 12

Fundamento

Artículo 1. La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la subsección 2.^a, sección 2.^a, Capítulo III, Título Primero de la Ley Foral 2/1995, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 28 de la misma.

Obligación de pago

Artículo 2. Estarán obligados al pago del precio público los padres, tutores o representantes legales de los menores beneficiarios del servicio de Escuela Infantil.

Normas de gestión y recaudación

Artículo 3. El pago del precio público se realizará por mensualidades completas anticipadas, siendo condición previa a la admisión del interesado en la Escuela Infantil, la presentación del recibo correspondiente.

Aplicación de las tarifas

Artículo 4. Determinación de la base de cálculo:

a) Para el cálculo de la cuota a pagar por cada niño beneficiario del servicio, se tomarán los ingresos que constituyan la base imponible del I.R.P.F. (del padre, madre y hermanos menores de edad) correspondiente al año anterior al inicio del curso.

En caso de no estar obligados a realizar la declaración del I.R.P.F., se tomarán los ingresos netos percibidos por todos los conceptos durante dicho período, debiendo presentarse justificación suficiente de los mismos.

b) Obtenidos los ingresos de la forma expresada en el párrafo anterior, se dividirán por el número de miembros que se han tomado en consideración.

Artículo 5. El cálculo de las tarifas se realizará en el mes de agosto, previamente al inicio del curso, y serán de aplicación a lo largo de toda la duración del mismo (10,6 meses).

Artículo 6. A quienes no presenten la última declaración de la renta o los justificantes de ingresos brutos y netos percibidos, considerados suficientes por este Ayuntamiento, se les aplicará la cuota máxima existente en la Escuela Infantil.

Artículo 7. Cuotas a pagar (para el curso 2013/2014):

a) Las cuotas máximas mensuales a pagar por cada niño o niña asistente al centro, serán las aprobadas por el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra:

–Escolaridad: 234,00 euros.

–Comedor: 95,00 euros.

b) Se aplicarán las bonificaciones fiscales que se establezcan para cada tramo de renta per cápita o situación familiar, por el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra.

c) Las cuotas citadas en los dos apartados anteriores serán actualizadas al inicio de cada curso escolar conforme lo establezca el órgano competente de la Comunidad Foral de Navarra.